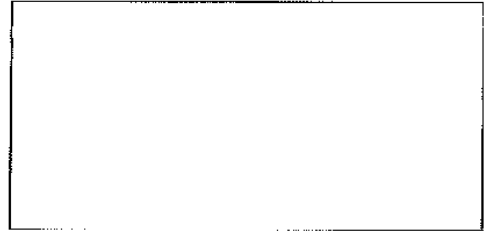


JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 07 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930450

Fax: 914930462



NIG:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Materia: Sociedades mercantiles

Clase reparto: DEMANDAS J. ORD. MAT. COOPERATIVAS
SECCION P

Demandante:: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña

Demandado::

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO NUMERO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: cinco de junio de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento ambas partes, de mutuo acuerdo, solicitaron la terminación del mismo por satisfacción extraprocésal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado/a de la Admón. de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente procedimiento Procedimiento Ordinario
seguido a instancia de D./Dña. _____, frente a
_____, remitiéndose las
actuaciones al archivo.

Librar testimonio de este decreto, que quedará unido al procedimiento, llevándose el original al libro de Resoluciones Definitivas de este órgano

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 () , indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos () .

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.